

Referencia:	<b>2020/00002202Z</b>
Procedimiento:	<b>Escrito general</b>
<b>TURISMO Y PLAYAS (RPARIS)</b>	

## **RESOLUCIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece la posibilidad de que los Ayuntamientos decidan la reapertura de los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos.

Teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, a propuesta de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las condiciones para la apertura de los mercados de venta no sedentaria de productos de primera necesidad en la Comunitat Valenciana, durante el estado de alarma provocado por Covid-19.

A la vista del "Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario" elaborado por la Secretaría de estado de Comercio y el Ministerio de Sanidad.

Puesto de manifiesto ante este Ayuntamiento el interés de titulares de puestos de alimentación del "Mercado de los Lunes" para reanudar la actividad.

Habiéndose reordenado la ubicación de los puestos de alimentación en el espacio destinado al mercado, cumpliendo las condiciones de delimitación entre puestos establecidas en la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.a y s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de resolución emitida por el concejal del Área de DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO, y las atribuciones que me atribuye la legislación de régimen local,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Autorizar la reapertura de la zona de alimentación del “Mercado de los Lunes” de Peníscola, con las siguientes condiciones:

- a)** Solo se permiten los puestos de venta de productos exclusivamente alimentarios o de primera necesidad.
- b)** Los puestos de venta, deberán encontrarse separados por una vía de tránsito y con una distancia mínima entre ellos de 6 metros. Se permite una separación mínima de 2'5 metros entre los laterales. A estos efectos se ha reordenado la ubicación de los puestos de la zona de alimentación cumpliendo las condiciones de delimitación.
- c)** Dentro de un mismo puesto las personas vendedoras deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros, quedando restringida la actividad comercial a un único operador en caso de que las medidas del puesto no hagan posible esta separación física.
- d)** Por la Brigada de Servicios del Ayuntamiento se marcará un distanciamiento con cinta adhesiva o mediante cualquier otro medio, a dos metros entre el puesto de venta y la clientela, para que el contacto sea mínimo. De igual forma se establecerá esta medida para las personas en espera.
- e)** La Policía Local garantizará la vigilancia del espacio donde se celebre el mercado durante el horario de funcionamiento, para el cumplimiento de las normas de distanciamiento social y de la presente instrucción, así como para evitar aglomeraciones.
- f)** En cada puesto se dispondrá de un dispensador de hidrogel o cualquier otro tipo de desinfectante, el cual será de obligado uso para el acceso al espacio de compra.
- g)** Únicamente el vendedor o vendedora del puesto de venta podrá tocar los alimentos o productos. Lo hará siempre con guantes de protección, así como mascarilla, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19. Si el producto se encuentra expuesto directamente al cliente sin envasar, se deberá proteger en vitrinas, plástico, cristal, metacrilato o cualquier otro material que garantice su higiene.
- h)** Cada puesto de venta dispondrá de dispositivos para residuos, de acceso con pedal, y con bolsas que permitan su cierre estanco.
- i)** Los puestos de venta deben ser limpiados y desinfectados con frecuencia. Al final de la jornada se limpiará y desinfectará toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.

**j)** Por el encargado del mercado se hará entrega a todos los vendedores de una copia de la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, a propuesta de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las condiciones para la apertura de los mercados de venta no sedentaria de productos de primera necesidad en la Comunitat Valenciana, durante el estado de alarma provocado por Covid-19 y del "Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario" elaborado por la Secretaría de estado de Comercio y el Ministerio de Sanidad.

**k)** Se establecerá cartelería informativa a la ciudadanía con las medidas de distanciamiento e higiene que se tienen que adoptar, así como informando que si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid-19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución al Encargado del Mercado de los lunes, a los vendedores interesados de la zona de alimentación y a la Policía local.

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución a la Consellería de Sanidad.

Peñíscola, 8 de mayo de 2020  
El Alcalde

Peñíscola, 8 de mayo de 2020  
El Secretario acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicente Abad Sorribes